

Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres presentó memorial de levantamiento de medida cautelar de remanente de los bienes embargados en el presente proceso. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

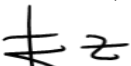
Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 283-S

Visto el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de las partes el oficio N°1418 recibido el 26 de julio último proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, mediante el cual informa la terminación del proceso por transacción y en consecuencia el levantamiento de medidas cautelares comunicadas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 24 DE AGOSTO DE 2023	
LA SECRETARIA	 FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 318b3c8f3ff7b0dc51971af83fc3fd8207474516d4390f013b50f9e0ad1b2a09
Documento generado en 23/08/2023 02:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>